



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.



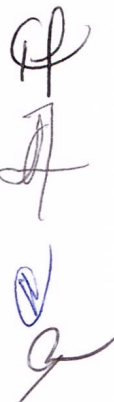
ACTA N° 55-2019

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 55. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia por motivos personales de Colaboradora Jurídica. Punto cinco. Autorización de retribución económica, descongelamiento de economías salariales y ajuste presupuestario. Punto seis. Solicitud de directriz respecto a solicitud de información con**

referencia 40-SI-2019. Punto siete. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la ENA, CEPA, y de las Alcaldías Municipales de Panchimalco, Cojutepeque, San Matías y San Juan Opico. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el correspondiente informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES DE COLABORADORA JURÍDICA.** El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y año, recibió memorando 110-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, nota suscrita por la licenciada Ámbar Alejandra Perdomo Batres, Colaboradora Jurídica, con el visto bueno de su jefe inmediato, en la cual solicita licencia por motivos personales, por cuatro días, así: a) tres días con goce de sueldo, comprendidos del dos al cuatro de diciembre del presente año y; b) sin goce de sueldo el día cinco de diciembre del presente año. Los miembros del Pleno expresan que de acuerdo a los arts. 5 numeral 7) y 11 de la citada Ley, es procedente conceder la licencia solicitada, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder licencia sin goce de sueldo. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria, de





conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia por motivos personales a la licenciada Ámbar Alejandra Perdomo Batres, Colaboradora Jurídica, por cuatro días, así:** a) tres días con goce de sueldo, comprendidos del dos al cuatro de diciembre del presente año y; b) sin goce de sueldo el día cinco de diciembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefe de la Unidad de Ética Legal y jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las once horas.*

PUNTO CINCO. AUTORIZACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, DESCONGELAMIENTO DE ECONOMÍAS SALARIALES Y AJUSTE

PRESUPUESTARIO. El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita al Pleno aprobación de retribución en concepto de canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, por un monto individual de dos (2) salarios mínimos del sector comercio, equivalente a \$608.34, cuyos beneficiarios serán todos los empleados activos al mes de diciembre del presente año, siendo setenta y seis (76) servidores públicos; ascendiendo a un monto total de cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$46,234.00), para cubrir setenta y seis (76) plazas institucionales. Cuyo objetivo es otorgar apoyo económico anual, a los costos que implique la adquisición de una canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, y con ello contribuir a una condición familiar más estable. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que dicha petición la efectúa de acuerdo a los siguientes propósitos: a)

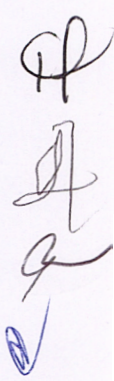
otorgar un complemento a los ingresos de nuestros servidores públicos, en lo relativo a los gastos por consumo de su canasta básica familiar, propiciando un incentivo que contribuya al desarrollo y cumplimiento de los fines institucionales; b) contribuir a armonizar el clima organizacional del Tribunal, para utilizar eficientemente los recursos del presupuesto institucional invirtiendo en su capital humano y; c) crear una prestación institucional que genere sentido de pertenencia e inclusión familiar. El Gerente General de Administración y Finanzas, justifica dicha petición considerando el alto costo de la vida en los países de la región centroamericana, lo cual ha generado en El Salvador un efecto inflacionario que hace perder año con año poder adquisitivo a las personas servidoras públicas, además, en el caso del Tribunal de Ética Gubernamental, desde el año 2012, no se ha efectuado ningún incremento al salario mensual a sus empleados. Añade que en atención a directrices gubernamentales, en el Tribunal se ha contribuido con la economía nacional a través de un uso eficiente de los recursos institucionales, al utilizar el presupuesto institucional de forma racional y sin destinarlo a actividades que impliquen despilfarro o derroche. Que los resultados han sido positivos en todos los períodos de gestión, cumpliendo con las políticas del Ministerio de Hacienda, relativas al uso racional y austero de los recursos financieros del país. En tal sentido, y con base a las posibilidades que actualmente brinda dicha cartera de estado, según Circular SAFI-002/2019 de Lineamientos Específicos para el Proceso de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019, se considera posible y viable solicitar una compensación especial bajo el concepto de apoyo a las personas servidoras públicas, la cual consiste en una "Canasta Básica Familiar", la cual será otorgada, en forma acumulativa el mes de diciembre del año 2019. Agrega que la citada retribución en concepto de apoyo a la canasta básica familiar, obedece a que los servidores públicos del Tribunal no cuentan





con otras prestaciones sociales que son otorgadas de forma continua y recurrente en otras instituciones del Estado, durante todo el año calendario. Añade el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que la citada prestación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente, después de cumplir los propósitos institucionales, señalando que la prestación es una compensación, considerando que el presupuesto institucional tiene limitantes en cuanto a realizar aumentos de salarios al personal del Tribunal. En concordancia con lo anterior, para tal efecto propone utilizar las economías de salarios generados por el Tribunal en el transcurso del presente año, cuyo monto a la fecha es de \$89,208.18; así también, el ahorro presupuestario en el Rubro 55 -Gastos Financieros y Otros-, derivado de la adjudicación de la licitación pública relativa a la contratación de pólizas del seguro colectivo médico hospitalario y de vida. Siendo la propuesta financieramente viable, debido a que la gestión del presupuesto institucional ha sido austera pero eficiente, propiciando la consecución de los planes operativos y, sobre todo, el cumplimiento de las metas proyectadas. Específicamente, el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, solicita aprobación de ajuste presupuestario para la unidad presupuestaria 01 -Dirección y Administración Institucional-, y descongelamiento de economías de salario, según cuadro anexo. Agrega que dichas modificaciones presupuestarias se encuentran de conformidad con el Art. 45 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI); el cual establece que: *“Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera: [...] b) El Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, autorizará las transferencias entre créditos presupuestarios de un mismo Ramo u organismo administrativo, excepto las que se declaren intransferibles [...]”*. Por lo cual, solicita autorización de

descongelamiento de economías de salarios, por un monto de veintitrés mil ciento diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (\$23,117.00), cuya disponibilidad presupuestaria actual es de \$89,208.18, y ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$23,117.00, consistente en aumentar y disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos allí detallados. Anexa programación respectiva. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que con base en el artículo 10 inciso primero de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), el Tribunal de Ética Gubernamental es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, para el ejercicio de las atribuciones y funciones que le confiere la citada Ley; en el anterior sentido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, está facultado para dictar medidas que regulen su funcionamiento. Añaden, que conforme al Art. 20 letra k) de la LEG, es atribución del Pleno, como máxima autoridad del Tribunal, aprobar acciones referentes a la aplicación de la misma y demás normativa institucional. Además, según lo establece el artículo 18 letra k) del Reglamento de la LEG, al Pleno le corresponde procurar y potenciar la calidad y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal y proveerles prestaciones y remuneraciones de acuerdo a las previsiones presupuestarias. Así también, el Manual de Recursos Humanos establece en el artículo 30 que: "Los servidores públicos tendrán las prestaciones que la ley les otorgue, y las adicionales, tal como seguro de vida y médico hospitalario y otras que pudiere otorgarle la Institución". Que el manejo racional del gasto y el acatamiento de las medidas contenidas en la sentencia de inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 del 26/VII/2017, en lo relativo a *"evitar la aprobación de gastos no prioritarios, excesivos o injustificados que no*





guardan coherencia con la situación fiscal y financiera del Estado, y que impactan negativamente en el equilibrio presupuestario que debe observarse, según el art. 226 Cn.”, han permitido contar con disponibilidad presupuestaria en economías de salarios en el Rubro 51-Remuneraciones- y en el Rubro 55- Gastos Financieros y Otros-, con los cuales es posible financiar la retribución en concepto de canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, en un monto equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, sin requerir recursos adicionales a los ya asignados al Tribunal para el presente ejercicio fiscal. Siendo la citada retribución una medida de carácter excepcional, orientada a estimular la gestión del capital humano institucional, mediante una compensación anual a la canasta básica familiar, a otorgarse en el mes de diciembre de 2019. Agregan que dicha retribución no es excesiva o injustificada, pues el monto al que ascenderá la retribución en concepto de canasta básica familiar, equivale a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente, lo cual es una cantidad prudente y mesurada. Considerando además, que la institución no cuenta con más prestaciones, a parte del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para los servidores públicos, aunado a que el presupuesto institucional tiene limitantes para realizar aumentos de salarios al personal del Tribunal. Por las razones antes expuestas, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar la retribución en concepto de canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, además, el descongelamiento de economías de salarios y ajuste presupuestario solicitados, reorientando para ello sus propias asignaciones presupuestarias, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales. Para tal efecto, se deberá notificar esta resolución a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el

correspondiente ajuste presupuestario. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase otorgar la retribución en concepto de canasta básica familiar**, para setenta y seis servidores públicos del Tribunal activos al mes de diciembre del presente año, por un monto individual de dos (2) salarios mínimos del sector comercio, equivalente a \$608.34, ascendiendo a un monto total de cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$46,234.00); **2º) Autorízase el descongelamiento de economías de salarios, por un monto de veintitrés mil ciento diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (\$23,117.00)**, para financiar parcialmente la retribución en concepto de canasta básica familiar antes aprobada; **3º) Apruébase el ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal**, por un monto total de veintitrés mil ciento diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (\$23,117.00), a ser disminuidos en igual monto en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración, en el mes de diciembre del año 2019, del rubro 55 -Gastos Financieros y Otros-, en el objeto específico 55601; a ser aumentados en igual monto en la citada Unidad Presupuestaria 01 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 51-Remuneraciones-, en el mes de diciembre de 2019, en los objetos específicos 51107 y 51207; y por la cantidad de \$23,117.00, a ser disminuidos en igual monto en la Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa, y Línea de Trabajo 01: Gestión Operativa Institucional, en los meses de junio a agosto del año 2019, del rubro 51 -Remuneraciones-, en los objetos específicos 51201, 51402, 51502 y 51702, a ser aumentados en igual monto en la citada Unidad Presupuestaria 02 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el mes



de diciembre de 2019, en el objeto específico 51207 y; **4º) Solicitase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda**, que realice las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario antes aprobado. Comuníquese este acuerdo, al Gerente General de Administración y Finanzas, para que a su vez, lo comunique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE DIRECTRIZ RESPECTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON REFERENCIA 40-SI-2019.** El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y año, recibió memorando 66-AJ-2019, suscrito por la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada judicial del Tribunal, en los cuales solicita al Tribunal directriz respecto a la información requerida en el número 9) de la solicitud de información con referencia 40-SI-2019, sobre la duración promedio de trámites de los casos disciplinarios desagregados por año y por trámite. Adjunta documentación relacionada y cruce de memorandos entre la apoderada general judicial del Tribunal y el Oficial de Información sobre observaciones al citado requerimiento de información. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada judicial general del Tribunal: i) brindar la información requerida en el numeral 9) de la solicitud de información con referencia 40-SI-2019 y, ii) requerir al personal del Tribunal, proceder a la búsqueda en su respectiva unidad del procedimiento disciplinario interno con referencia 01-DI-2017, e informarle sobre el resultado a la brevedad; 2º) Se instruye al Oficial de Información, que en los casos a futuros, documente todo tipo de información y aclaraciones que realice con los solicitantes de información, y seguir el procedimiento de ley correspondiente y; 3º) Instrúyese a la jefe**

de Recursos Humanos y al Auditor Interno, que en los casos de retiro definitivo del personal institucional, cuyo jefe inmediato sean los miembros del Pleno, solicitar y recibir el correspondiente informe de gestión y la recepción de documentos. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ENA, CEPA, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE PANCHIMALCO, COJUTEPEQUE, SAN MATÍAS Y SAN JUAN OPICO.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) nota y acta de elección suscrita por el Director General de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñonez” (ENA), recibida con fecha doce de noviembre del presente año; ii) nota suscrita por el Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), recibida con fecha doce de noviembre del presente año; iii) nota suscrita por el Secretario General de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, recibida con fecha doce de noviembre del presente año; iv) nota suscrita por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, recibida con fecha doce de noviembre del presente año; v) nota suscrita por el Alcalde Municipal de San Matías, departamento de La Libertad, recibida con fecha doce de noviembre del presente año y; vi) nota suscrita por la Secretaria Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, recibida con fecha doce de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental, y estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios públicos que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26



de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 31 Bis, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veintidós de octubre del presente año, a los licenciados Dolores Abigail Mendoza Abarca y Stanley Alexander Melara Hernández**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñonez” (ENA), por parte de los servidores públicos; **2º) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada Ana Deisy Rojas de Arteaga, Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, y al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en sustitución de los licenciados Carlos Daniel Selva Matute y José Ismael Martínez Sorto, hasta la finalización del período por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir hasta el veintiuno de febrero de dos mil veinte; **3º) Tiénese por nombrada, a partir del veintitrés de octubre del presente año, a la señora Fátima Lourdes Cruz Eduardo, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Panchimalco**, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada Yanira Roxana Chávez de Ramos, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir hasta el veintisiete de junio de dos mil veinte. **4º) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada Jaqueline Emperatriz Flores Barrera, jefe de Recursos Humanos**, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora Rosa Sofía Velasco Martínez, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir hasta el

once de julio de dos mil veinte; **5°) Requiere al Alcalde Municipal de Cojutepeque,** proceder a nombrar el miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la citada municipalidad que le compete, en sustitución de la licenciada Jaqueline Emperatriz Flores Barrera, e informar al Tribunal; **6°) Tiénesse por nombrados, por el período de tres años a partir de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a los señores Irma Elizabeth López y José Enrique Hernández,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Matías, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; **7°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Claudia Beatriz Vásquez, Secretaria Municipal con funciones de Recursos Humanos, y a la señora Esperanza Escobar Castillo, Auxiliar Jurídico,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal; **8°) Tiénesse por nombrados, por el período de tres años a partir del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, a las señoras Gabriela Marina Méndez González y Claudia Mercedes Guillén de Mena,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de San Juan Opico, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad y; **9°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la UDICA y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes.

PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Opinión jurídica sobre la conveniencia de presentar escrito de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ. El señor Presidente hace saber que con fecha de este mismo día, recibió memorando 67-AJ-2019, mediante el cual la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada general judicial del



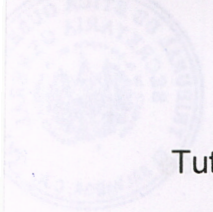


Tribunal, remite para consideración del Pleno, dictamen legal sobre la conveniencia de presentar escrito de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha veinticuatro de julio del presente año, referente al proceso contencioso 97-2014. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno convocan a la licenciada Polanco Manzano, quien explica en detalle el contenido del mismo y responde las preguntas realizadas por el Pleno. A ese respecto, los miembros del Pleno se dan por recibido del citado dictamen legal y deciden impugnar la sentencia en referencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, por no estar de acuerdo con el fundamento jurídico de la misma. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

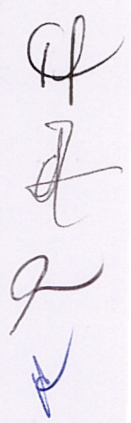
1º) Tiénese por recibido el dictamen legal en referencia, presentado por la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada general judicial del Tribunal y; **2º) Instrúyese a la licenciada Polanco Manzano, elaborar demanda de amparo a ser presentada ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en contra de la Sala de lo Contencioso Administrativo,** por la declaratoria de ilegalidad de los actos impugnados en el proceso contencioso con referencia 97-2014, y remitirla a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada general judicial del Tribunal. **PUNTO NUEVE.**

INFORMES. 9.1 Curso virtual de la aplicación del E-learning en Ética e Integridad.

La licenciada Burgos de Olivares informa que el día seis del corriente mes y año, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., sostuvo reunión conjunta con la licenciada Albina Magandi y demás representantes de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y por parte del Tribunal con el licenciado Juan Carlos García, Técnico



Tutor del Aula Virtual, en el cual les presentaron el Curso Virtual E-Learning en Ética e Integridad. Agrega la licenciada Burgos de Olivares que se ha fijado nueva fecha de reunión para su continuación, el día catorce del presente mes y año, en las oficinas de UNODC, en la cual participarán la jefe de la UDICA, el Técnico Tutor del Aula Virtual y su persona, y asistirá el personal involucrado de UNODC y representantes de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE). Posterior a dichas reuniones, se ha definido conceder un espacio el día miércoles veinte del corriente mes y año, para que los representantes involucrados de UNODC brinden la explicación y presentación al Pleno del Curso Virtual E-Learning en Ética e Integridad. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, y el doctor Castaneda Soto añade que la proyección del Tribunal es realizar el curso en línea de forma masiva, para lo cual en su oportunidad se pedirá el apoyo a la UTE. **9.2 Seguimiento al proceso de consulta pública de la Política de Integridad y Gobierno Abierto.** La licenciada Burgos de Olivares hace relación al proceso de consulta pública de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, y expresa que en su oportunidad el Pleno autorizó la consulta pública del documento a través de la plataforma de LEGISLA, la cual es administrada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Agrega la licenciada Burgos de Olivares que la jefe de Recursos Humanos no ha podido comunicarse con la persona designada por el IAIP para dar seguimiento al citado proceso de consulta pública, razón por la cual sugiere evaluar si se debe utilizar el mecanismo de la consulta pública de la Política autorizada, ya que está pendiente su ejecución pues se necesitan algunos requerimientos de formato del documento para subirlo a la plataforma de LEGISLA. Sobre el particular, los miembros del Pleno deciden seguir adelante con el proceso de la consulta pública de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, a través del uso de la plataforma de LEGISLA,





y hacer las gestiones correspondientes para tal efecto. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

